



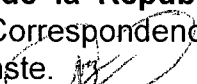
RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2012—CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 19/2012. FORMA A-34


RECURRENTE Y DEMANDADO: PRESIDENTE DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.




SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.


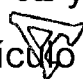
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del **Presidente de la República**, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en la que se registró con el número **018820**. Conste. 

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil doce. 

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del **Presidente de la República**, en contra del proveído de dieciséis de marzo de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, en el que se admitió a trámite la demanda de **controversia constitucional 19/2012**, promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.   
  


De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al recurrente con la personalidad que ostenta, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Presidente de la República.**   


Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

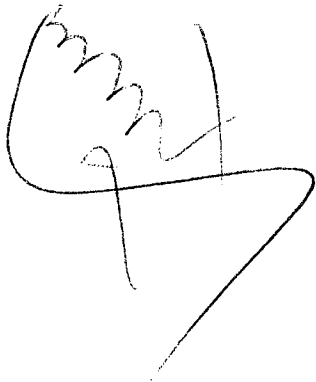
En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **19/2012**, a la cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





RECURSO DE RECLAMACIÓN  
17/2012-CA, DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 19/2012

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 17/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 19/2012, recibido a las trece horas con cincuenta y nueve minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **018820**, interpuesto por el **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border.